



DECRETO U. DE C. N° 2002/208.

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de fecha 12 de diciembre de 2002, y la necesidad de fijar un nuevo texto del Reglamento de Beca "ENRIQUE MOLINA GARMENDIA", que fue aprobado por Decreto U. de C. N° 83-732, de 30 de Diciembre de 1983, modificado por Decreto U. de C. N° 85-415 de 23 de Julio de 1985 y Decreto U. de C. N° 86-583 de 1 de Diciembre de 1986, y lo dispuesto en Decreto U. de C. 2002-093 de 14 de Mayo de 2002 y en los estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

1° Fíjase el siguiente nuevo texto del Reglamento de Beca "Enrique Molina Garmendia".

"REGLAMENTO DE BECA "ENRIQUE MOLINA GARMENDIA"

- Art. 1° La Beca de Estudio "Enrique Molina Garmendia" tiene por objeto hacer posible la permanencia en la Universidad de Concepción de aquellos estudiantes licenciados en la última promoción de Enseñanza Media, con méritos académicos y problemas socioeconómicos, a fin de que obtengan el correspondiente título profesional o grado académico.
- Art. 2° La Universidad de Concepción, otorga anualmente 32 Becas de Estudio "Enrique Molina Garmendia". Las 32 Becas están distribuidas de la siguiente manera:
Dos por cada Región, incluyendo la Metropolitana y 8 (ocho) por la Octava Región, a razón de dos por cada provincia.
- Art. 3° Requisitos para postular:
- a) Ser chileno
 - b) Ser egresado de la última promoción de Enseñanza Media.
 - c) Estar seleccionado para la Universidad de Concepción.
 - d) Haber obtenido 700 puntos o más, promedio aritmético entre parte verbal y matemáticas de la Prueba de Aptitud Académica.
 - e) Haber obtenido un promedio no inferior a 6.0 certificado en la Concentración de Notas de la Enseñanza Media.
 - f) Presentar problemas en su situación socioeconómica comprobada con un mínimo de 250 puntos en Puntaje Socioeconómico, establecida en Pauta de Evaluación Socioeconómica de la Unidad Servicio Asistencialidad.
- Art. 4° La Beca Enrique Molina es compatible con otras becas otorgadas por el Estado o por Organismos e Instituciones Externas a la Universidad de Concepción, pero incompatible con cualquiera otra beca otorgada por esta Casa de Estudios.
- Art. 5° Las Becas se otorgan por los años de duración normal de la carrera en la que el alumno ingresó a la Universidad, además de un período final máximo de seis meses adicionales siempre y cuando, en ese período esté realizando su tesis, práctica profesional, internado o habilitación profesional.



- Art. 6° La Beca "Enrique Molina Garmendia" otorga los siguientes beneficios:
- Exención del pago de cuota básica y arancel de matrícula
 - Residencia gratuita en Hogares Universitarios.
 - Una asignación en dinero para gastos de alimentación.
 - Dos pasajes al año, desde y hacia su lugar de residencia.
 - Una asignación en dinero equivalente a 1.17 UTM, la que se entregará por una sola vez, al iniciarse el período académico, destinada a la adquisición de útiles de estudio.
 - Una asignación mensual equivalente a 0.29 UTM, para materiales de estudio.
- Art. 7° Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:
- Solicitud en formularios proporcionados por la Universidad.
 - Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media, proporcionado por el establecimiento educacional correspondiente.
 - Certificado con el puntaje promedio de la parte verbal y matemáticas de la Prueba de Aptitud Académica.
 - Informe de la Asistente Social de la localidad de procedencia del postulante.
 - Certificado de renta de los miembros del grupo familiar que trabajen, que correspondan a los 3 últimos meses previos a la postulación.
- Art. 8° La ponderación de los antecedentes acreditados en la Documentación anterior, corresponderá a un 20% para los antecedentes académicos de Enseñanza Media, 60% al promedio aritmético de la parte verbal y matemáticas de la P.A.A. y a un 20% para los antecedentes socioeconómicos.
- Art. 9° Todos los antecedentes indicados anteriormente serán recibidos en el Servicio de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Concepción en el plazo estipulado cada año.
- Art. 10° La Comisión de selección de los becarios estará integrada por los siguientes miembros:
- Director de la Dirección de Servicios Estudiantiles, quien preside.
 - Representante del Vicerrector.
 - Jefe Unidad Servicio Asistencialidad.
- Art. 11° Una vez realizada la selección, el Director de Servicios Estudiantiles informará al Rector, quien resolverá sobre esta materia.
- Art. 12° Una vez resuelta la selección por el Rector, la Jefe de Unidad Servicio Asistencialidad será la encargada de notificar por escrito a los beneficiados y a través de una entrevista personal. El beneficiado ratificará la aceptación de la beca dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación.
- Art. 13° En el caso que algunos de los nominados se viera imposibilitado de hacer uso de la Beca, según lo indica el artículo anterior, la Comisión procederá a designar como reemplazante a otro candidato de esa misma región que le siga en orden de antecedentes.
- Art. 14° En caso que no se otorgara Becas en algunas de las Regiones, las Becas destinadas a éstas serán otorgadas a otros postulantes de la Provincia de Concepción.



Art. 15° Los becarios "Enrique Molina Garmendia", que residan en Hogares Universitarios deberán ceñirse estrictamente al Reglamento Interno de Hogares.

Art. 16° Se pierde el goce de la Beca por algunas de las siguientes causales:

1. Cuando los antecedentes presentados para postular a la Beca resulten falsos o haya omisión de datos relevantes para el proceso de selección.
2. Por pérdida de carrera.
3. Aprobar menos de 28 (veintiocho) créditos anuales.
4. Por pérdida sobreviniente de algunos de los requisitos para tener derecho al otorgamiento de la beca y por aplicación de algunas de las sanciones contempladas en Reglamento de Conducta de Estudiantes.

Establecida la existencia de alguna causal y previo informe de la DAFE, la Comisión indicada en el artículo 10, resolverá sobre la continuidad o pérdida del beneficio.

Art. 17° Al reincorporarse un estudiante después de haber suspendido sus estudios por motivos de salud, podrá continuar gozando de la Beca y el período de suspensión se sumará a los años de duración de la carrera para los mismos efectos. La Unidad Servicio Salud de la DISE, será la encargada de calificar la causal y la duración de esta suspensión.

Art. 18° Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Director de Servicios Estudiantiles.

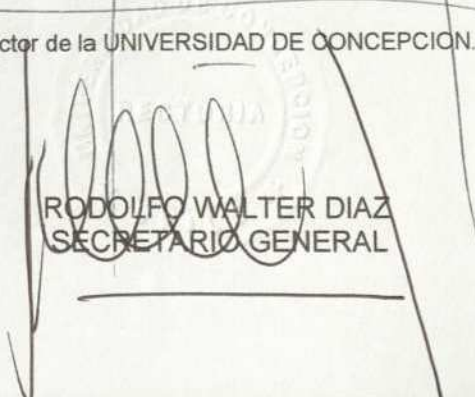
2° Déjese sin efecto cualquiera norma contraria o incompatible con el Reglamento aprobado por el presente Decreto.

Transcríbese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a la Directora del Instituto GEA; al Director del Centro EULA; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles, Bibliotecas, Dirección de Tecnologías de Información, Asuntos Internacionales, Relaciones Institucionales, Estudios Estratégicos y Personal; al Contralor; y a la Abogada Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 12 de diciembre de 2002.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL